

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) CUERPO DE GUARDIAS DE SEG. IND. BANC. Y COMERCIAL DEL VALLE PROL. GALEANA N°. 28 FRACC. INDUSTRIAL AL LOMA TLALNEPANTLA 54060 MEXICO EDO. MEX JPI480202UU2 LOM.REG55@CUSAEM.GOB.MX		NUMERO 000364 ACTA CONSTITUTIVA LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		LUGAR DE ENTREGA 15 ALMACEN DE MANTENIMIENTO OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°. 5430/1407/2017, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA L.A.S.S.P.		FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL CONDICIONES DE PAGO PARCIAL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 1 ART. 1RO DE LA L.A.S.S.P. NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO DIA MES AÑO TELEFONOS : 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR	
DIA 02 MES 01 AÑO 2018 HOJA No. 1 DE 1 NO. CONTRATO RM-MT-0057/18 REQUISICION No. SESION COMITE No. FECHA		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL C. NICOLAS MARTINEZ HERNANDEZ FIRMA: CARGO: Apoderado Legal NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 2,802 TELÉFONO Y FAX: 5089-1631 FECHA: DIA 10 MES 01 AÑO 2018		 HOSPITAL INFANTIL de México FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud 02 ENE 2018 PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO PARTIDA PRESUPUESTAL (NO. Y NOMBRE/FAL) 33801 SERVICIOS DE VIGILANCIA AM03PR		FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 02 MES 01 AÑO 2018 AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM03PR			

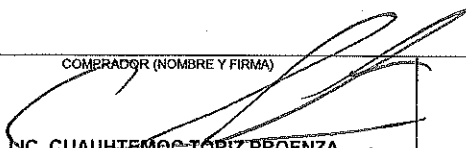
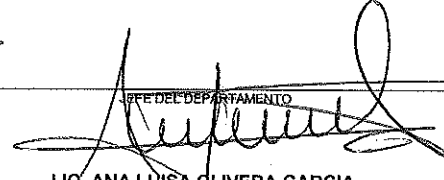
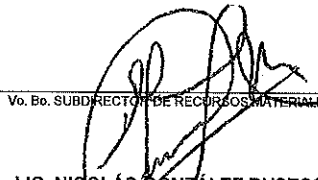
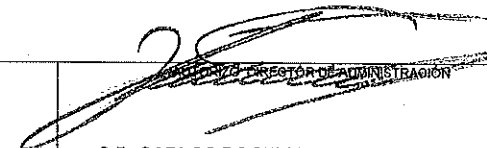
PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
001	90203434	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL ALBERGUE TEMPORAL.		0	12.00	SERVICIO	73,800.00	0.00	885,600.00
Cantidad Solicitada:		1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	2.000	0.000

NOTA: CONTRATO CON VIGENCIA DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, CONTRATO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 1RO DE LA L.A.S.S.P. (NO APLICA GARANTÍA). LA RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO ES: JEFATURA DE POLICIA INDUSTRIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALE CUAUTITLAN TEXCOCO. LO ANTERIOR PARA FINES PROCEDENTES.

FECHAS DE ENTREGA :												
Fecha Mínima:	02-01-18	01-02-18	01-03-18	01-04-18	01-05-18	01-06-18	01-07-18	01-08-18	01-09-18	01-10-18	01-11-18	01-12-18
Fecha Máxima:	31-01-18	28-02-18	31-03-18	30-04-18	31-05-18	30-06-18	31-07-18	31-08-18	30-09-18	31-10-18	30-11-18	31-12-18

(Ochocientos Ochenta y cinco Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.)

MINIMOS				MAXIMOS			
Importe:	\$	0.00	Importe:	\$	885,600.00		
Descuento:	\$	0.00	Descuento:	\$	0.00		
SubTotal:	\$	0.00	SubTotal:	\$	885,600.00		
Otros Impuestos:	\$	0.00	Otros Impuestos:	\$	0.00		
Sub Total 2:	\$	0.00	Sub Total 2:	\$	885,600.00		
Impuesto I.V.A.:	\$	0.00	Impuesto I.V.A.:	\$	0.00		
Total:	\$	0.00	Total:	\$	885,600.00		

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  LIC. CUAUTHEMOC TORIZ PROENZA		JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA		Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS		JEFE DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO	
--	--	--	--	---	--	---	--

EL "PROVEEDOR" Y "EL HOSPITAL", SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO

COPIA CONSECUTIVO

CUERPO DEL CONTRATO NÚMERO RM-MT-0057/18 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, JEFATURA DE POLICIA INDUSTRIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALE CUAUTITLAN TEXCOCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁN EL PRESTADOR DE SERVICIO, REPRESENTADO POR EL C. NICOLAS MARTINEZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTAN SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL HOSPITAL, declara que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.

I.2. Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato en representación de **EL HOSPITAL**, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 10,527 de fecha 07 de marzo de 2014, pasada ante la Fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública número 225 de la Ciudad de México.

I.3. Que se adjudica el presente contrato con fundamento en el artículo 1°, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el albergue temporal "Casa Angélica", requerido por el DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES de **EL HOSPITAL**.

I.4. Este Contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal, correspondiente a lo autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros de **EL HOSPITAL** de acuerdo con el oficio descrito en la Carátula del presente Instrumento.

I.5 La presente contratación cuenta con todas las licencias, autorizaciones y permisos que le apliquen según su Objeto y de conformidad a otras disposiciones, mismas que se integran en el expediente respectivo.

I.6 Tiene su domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

II. EL PRESTADOR DE SERVICIO, declara que:

II.1. Que es un organismo auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, de conformidad con lo que establecen los artículos 21°, 123° apartado "B" fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 bis de la Constitución Política del Estado libre y soberano de México; 19 fracción II, 21 BIS fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y quinto transitorio del Decreto 244 que reforma dicha ley; artículo 103 segundo párrafo, 16 fracción III y 103 segundo párrafo de la Ley de Seguridad del Estado de México, aunado a lo dispuesto por el Reglamento de los Cuerpos de Guardias de Seguridad Pública del Estado de México.

II.2. El C. NICOLAS MARTINEZ HERNANDEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 2,802 de fecha 30/10/2017 pasada ante la Fe del Lic. MAURICIO TREJO NAVARRO, Notario Público número 18 del MUNICIPIO DE TLANEPANTLA DE BAZ, DEL ESTADO DE MÉXICO, mismas que a la fecha de firma del presente Contrato no le han sido revocadas, limitadas o modificadas, identificándose con CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO 449507125 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para la prestación de EL SERVICIO Objeto del presente Contrato.

II.4. Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como Jefatura de Policía Ind. del Edo. de Méx. y/o Cuerpo de Guardias de Seg. Ind. Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán Texcoco, con el registro federal de causantes número JPI-480202-UU2, tal y como se desprende de su cédula de identificación fiscal.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dentro de su organismo no se encuentran personas inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública.

II.6. Señala como domicilio el ubicado en prolongación galeana número 28, colonia la loma, municipio de Tlanepantla de Baz, Estado de México, código postal 54060.

II.7. Conoce y acepta que ha leído y suscribe de conformidad la totalidad del presente Contrato, su Carátula y Anexos que lo acompañan.

III. LAS PARTES, declaran que:

ÚNICA. Los datos que constan en la Carátula del presente Contrato son verdaderos.

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES**, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a suministrar a **EL HOSPITAL EL SERVICIO** de Servicio de Seguridad y Vigilancia para el albergue temporal "Casa Angélica", de conformidad con las características y especificaciones solicitadas por el área usuaria y/o requirente, establecidas en la Solicitud, Cotización y sus Anexos, constriéndose además a cumplir con todas las obligaciones y actividades previstas en los mismos, documentos que forman parte integrante del presente Instrumento como si a la letra se insertasen.

SEGUNDA. PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PRESTADOR DE SERVICIO prestará **EL SERVICIO** en el periodo de X de enero al 31 de diciembre del 2018, que se indican en la Carátula del presente Contrato de acuerdo a la Solicitud, Cotización y sus Anexos. El **SERVICIO** deberá proporcionarse en las instalaciones que ocupa **EL ALBERGUE TEMPORAL "CASA ANGÉLICA"**, sito en Privada de Dr. Márquez, número 81, esquina con Dr. Federico Gómez, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, en coordinación con el área que funja como requirente o solicitante de **EL SERVICIO**.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este Contrato es del 02 de Enero al 31 de Diciembre del 2018.

CUARTA. CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a prestar **EL SERVICIO**, Objeto del presente Contrato, y a cumplir con los requisitos conforme a lo solicitado por **EL HOSPITAL** y establecido en la Solicitud, Cotización y sus Anexos.

EL PRESTADOR DE SERVICIO acreditará debidamente a su personal encargado de realizar **EL SERVICIO** en el lugar de la prestación del servicio, identificándolo con credencial vigente, con fotografía.

QUINTA. GARANTÍA DEL SERVICIO. EL PRESTADOR DE SERVICIO garantiza la prestación de **EL SERVICIO** a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en lo solicitado por **EL HOSPITAL** y cotizado por **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, durante la vigencia del presente Contrato, a partir del inicio del mismo. En caso de que **EL HOSPITAL** determine que no cumple con las características solicitadas, se hará acreedor a las penas convencionales que por atraso le aplique.

SEXTA. RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. A efecto de comprobar que **EL SERVICIO** Objeto del presente Contrato se realizó de forma correcta y satisfactoria, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** deberá recabar el Visto Bueno del área usuaria en la factura correspondiente, dicha factura deberá contener los siguientes requisitos: fecha, número de Contrato, descripción de **EL SERVICIO** y en su caso número de pago, junto con la factura deberá presentar copia del Contrato. El pago que deba realizar **EL HOSPITAL**, queda condicionado a la prestación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL ALBERGUE TEMPORAL "CASA ANGÉLICA"**

SÉPTIMA. PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL y EL PRESTADOR DE SERVICIO convienen que el importe total del presente Contrato, es por la cantidad de \$ 885,600.00, importe que no aplica el Impuesto al Valor Agregado por la naturaleza de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

EL PRESTADOR DE SERVICIO está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por **EL SERVICIO** que otorgará, por lo que no podrá exigir mayor retribución por cualquier otro concepto. El pago será en Moneda Nacional.

OCTAVA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PRESTADOR DE SERVICIO una vez cumplida la obligación consignada en la CLÁUSULA PRIMERA, recibido y aceptado **EL SERVICIO** a entera satisfacción de **EL HOSPITAL**, junto con la entrega de los mismos presentará de acuerdo a los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en archivo electrónico con extensión .xml y .pdf, el comprobante fiscal y seis copias de la Factura Original, acompañados del Contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, en el área responsable de dar seguimiento al Contrato, para que posteriormente se entregue en la Subdirección de Recursos Financieros y se realice el pago en tiempo y forma.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba la copia de la Factura con sellos de recibido y firmas autógrafas de la entera satisfacción por parte de las áreas usuarias responsables y/o ejecutoras del gasto.

Dicho pago lo realizará la Subdirección de Recursos Financieros mediante los trámites de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) a través del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), de acuerdo a los artículos 51 fracción II y 52 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

Asimismo, en caso de que la Tesorería de la Federación (TESOFE), no pueda efectuar el pago, se realizará mediante transferencia electrónica, depósito en cuenta de cheques o mediante el programa de cadenas productivas, siempre y cuando se cumplan con los requisitos indicados en la Ley.

En caso de que las facturas entregadas por **EL PRESTADOR DE SERVICIO** que sean para su pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, **EL HOSPITAL** no la aceptará y **EL PRESTADOR DE SERVICIO** deberá realizar la reposición de la factura. El periodo que transcurra a partir del presente hecho y hasta que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** presente las correcciones.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS. LAS PARTES acuerdan que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **EL HOSPITAL**.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir EL SERVICIO, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño a EL HOSPITAL, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este supuesto, EL HOSPITAL notificará a EL PRESTADOR DE SERVICIO mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN. EL HOSPITAL, podrá rescindir el presente contrato, si EL PRESTADOR DE SERVICIO no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, además si incurre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando incurra en retraso en la prestación del servicio de vigilancia objeto de este contrato.
- b) Cuando no cumpla con alguna de las especificaciones de la prestación del servicio de vigilancia objeto de este contrato, descritas en Cláusula Segunda.
- c) Proporcionar información que resulte falsa para la celebración del presente contrato, o que actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante su vigencia.
- d) Si EL PRESTADOR DE SERVICIO suspende injustificadamente la ejecución de los servicios que se obligó a realizar en el presente contrato.
- e) Si EL PRESTADOR DE SERVICIO no realiza los servicios de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé EL HOSPITAL, respecto del servicio contratado.
- f) En general, por incumplimiento de parte de EL PRESTADOR DE SERVICIO, de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

Quando EL HOSPITAL determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PRESTADOR DE SERVICIO quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

ÚNDECIMA. PRÓRROGAS. EL HOSPITAL no autoriza prórroga en la prestación de EL SERVICIO, salvo situaciones estrictamente fundadas y motivadas, que serán sometidas a valoración por el área usuaria y/o requirente, sin menoscabo de las penas convencionales a que se haga acreedor y a las obligaciones contractuales que deberá de cumplir EL PRESTADOR DE SERVICIO.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES. EL PRESTADOR DE SERVICIO pacta con EL HOSPITAL, que en caso de otorgar EL SERVICIO fuera de los plazos establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, pagará las penas convencionales a que se haga acreedor derivadas del o los atrasos en que incurra. Se sancionará por cada incumplimiento reportado por el área usuaria y/o requirente.

EL PRESTADOR DE SERVICIO conviene en que, si no realiza EL SERVICIO materia del presente Contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, pagará a EL HOSPITAL el CINCO POR CIENTO (5%) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que no se haya prestado EL SERVICIO y hasta un máximo de cuatro (4) días, el cual se calcula: sobre el importe de EL SERVICIO no realizado.

A EL PRESTADOR DE SERVICIO se le notificará mediante oficio el importe de la Pena Convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de una Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice EL HOSPITAL de la factura correspondiente.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$$

Donde: **pd** es el cinco por ciento (5%) de penalización diaria.

nda es el número de días de atraso.

vbea es el valor del bien entregado con atraso.

pca es la Pena Convencional del veinte por ciento (20%).

En caso de que EL PRESTADOR DE SERVICIO se haga acreedor a una Pena Convencional o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y EL PRESTADOR DE SERVICIO no haya realizado su pago, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

DÉCIMA TERCERA. REEMBOLSO. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes conforme al artículo 134 constitucional, en caso de que EL PRESTADOR DE SERVICIO no dé cumplimiento a la Prestación del SERVICIO establecido en el presente Instrumento y esto ocasione un daño o perjuicio que obligue a EL HOSPITAL en forma emergente a realizar acciones para proporcionar EL SERVICIO al requirente y/o usuaria, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a cubrir el importe total que devengó EL HOSPITAL, por dicha contratación contra factura.

Lo anterior podrá ocasionar que a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** se le realice la cancelación total o parcial la prestación de **EL SERVICIO** incumplido, además procediendo a la aplicación de la Pena Convencional correspondiente.

En dicho supuesto el área contratante notificará por oficio a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la circunstancia antes mencionada.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación que se realice por concepto de la contratación de los servicios objeto del presente Contrato deberá ser formalizada por escrito.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. **EL HOSPITAL** podrá en cualquier momento durante la vigencia de este contrato, nombrar al personal que considere necesario, a efecto de supervisar y vigilar la eficacia en la prestación del servicio por parte de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**.

El Jefe del Departamento de Servicios Generales de **EL HOSPITAL**, será el encargado de administrar, vigilar y supervisar el cumplimiento del presente contrato.

En caso de detectar negligencia, falta de probidad o ineficacia en la ejecución de los servicios objeto de este instrumento, por parte de alguno o algunos de los empleados de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, **EL HOSPITAL**, solicitará por escrito, el cambio o la sustitución inmediata del mismo, sin ninguna responsabilidad por ello.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES. **EL PRESTADOR DE SERVICIO** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de **EL SERVICIO** materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** exime a **EL HOSPITAL** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de **EL HOSPITAL**, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, en consecuencia y por ningún caso podrá considerarse a éste como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **EL PRESTADOR DE SERVICIO** se obliga a que **EL SERVICIO** materia de este Contrato cumpla con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **EL HOSPITAL** o a terceros, así como a responder por los defectos de **EL SERVICIO** y de cualquier otra responsabilidad que hubiese incurrido en los términos señalados en este Contrato y en el Código Civil Federal, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato hasta por el monto total de la misma.

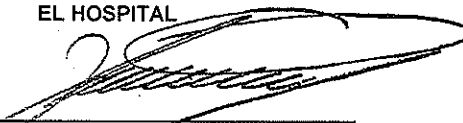
DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, informes o por cualquier otra forma, la información y documentación que obtenga o a la que pudiera tener acceso por virtud de la prestación del servicio objeto de este Contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIO y el personal que designe para la ejecución del presente contrato guardarán estricta confidencialidad del servicio encomendado y se compromete a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los servicios contratados.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

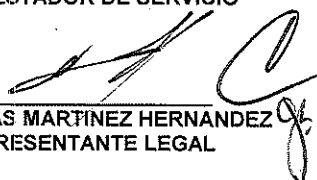
El presente Contrato se firma en seis (6) tantos, por **LAS PARTES** en la Ciudad de México el día 10 de enero de dos mil dieciocho (2018).

EL HOSPITAL



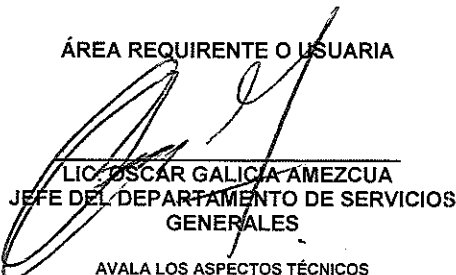
C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

EL PRESTADOR DE SERVICIO



C. NICOLAS MARTINEZ HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA REQUERENTE O USUARIA



LIC. OSCAR GALICIA AMEZCUA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES
AVALA LOS ASPECTOS TÉCNICOS

Las firmas y antifirmas corresponden al Contrato de prestación de servicio No. RM-MT-0057/18 celebrado entre el HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD y el Organismo denominado JEFATURA DE POLICIA INDUSTRIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALE CUAUTITLAN TEXCOCO